

Código: R-SST-01

Versión: 03

Página 1 de 5

Vigente desde: Agosto de 2020

RAZÓN SOCIAL:	CLINICA DE LA COSTA LTDA		
NIT:	8001298565		
NOMBRE DE LA ARL:			
	COLMENA SEGUROS		
NÚMERO DE AFILIACIÓN:	ARL		
CIUDAD:	BARRANQUILLA		
DEPARTAMENTO:	ATLANTICO		
DIRECCION PRINCIPAL:	CRA 50 # 80-90		
TELEFONO:	3369999		
SUCURSALES O AGENCIAS:			
NÚMERO DE SUCURSALES:			
	PROYECTO O CIUDAD	DIRECCIÓN	
DESCRIPCIÓN DE			
SUCURSALES:			
CODIGO (D. 1607/2002):	3851101		
CLASE O TIPO DE RIESGOS ASIGNADO POR LA ARL:	CLASE III-IV-V		
ACTIVIDAD ECONOMICA:	Empresa dedicada a la Prestación de Servicios de Salud		

CLINICA DE LA COSTA LTDA. PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por finalidad el desarrollo y fomento de la investigación, estudio y prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, como también la adopción de medidas que garanticen la aplicación de normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

ARTICULO 2. CLINICA DE LA COSTA LTDA. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108. 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.



Código: R-SST-01

Versión: 03

Página 2 de 5

Vigente desde: Agosto de 2020

ARTICULO 3. CLINICA DE LA COSTA se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO 4. CLINICA DE LA COSTA se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 5. Los peligros existentes en la CLINICA DE LA COSTA, están constituidos principalmente por:

FACTOR DE RIESGO	FUENTE GENERADORA	EFECTOS POSIBLES
BIOLÓGICO	 Virus Bacterias Hongos Parásitos Mordeduras Fluidos o excrementos 	Irritaciones en los ojos y/o piel, dermatitis, alergias, infecciones, heridas, conjuntivitis, dengue, varicela, muerte
FÍSICO	 Iluminación (por exceso o deficiencia) Radiaciones ionizantes (rayos X) Radiaciones no ionizantes (ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, ,microondas) 	Cefalea, fatiga visual, sudoración excesiva, disconfort térmico, estrés, irritabilidad, parálisis facial, mareos, náuseas, vómitos, alteraciones en el equilibrio, disminución del rendimiento



Código: R-SST-01

Versión: 03

Página 3 de 5

Vigente desde: Agosto de 2020

		laboral.
QUÍMICO	 Polvos orgánicos o inorgánicos Líquidos (Nieblas y rocíos) Material particulado 	Irritaciones visuales, cutáneas y respiratorias, alergias, dermatitis por contacto, afecciones respiratorias, cefalea.
PSICOSOCIAL	 Gestión organizacional (Estilo de mando; pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios) Características de la organización y del trabajo (Comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor) Características del grupo social del trabajo (Relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo) Condiciones de la tarea (Carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc) Interface persona-tarea (Conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización) Jornada de trabajo (Pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos) 	Fatiga física, estrés, irritabilidad, desconcentración, bajo rendimiento laboral, cefalea, agotamiento, ansiedad, cambios en el estado de ánimo, alteración de la conducta.
BIOMECÁNICOS	 Posturas (Prolongada, mantenida, forzada, anti-gravitacional) Esfuerzo Movimientos repetitivos Manipulación manual de cargas 	Fatiga muscular, espasmos musculares, cervicalgia, lumbalgia, síndrome del túnel del carpo, alteraciones de columna, tendinitis, bursitis, problemas circulatorios, entre otras
CONDICIONES DE SEGURIDAD	MECÁNICO ➤ Elementos o partes de máquinas	MECÁNICO Atrapamientos, machucones,



Código: R-SST-01

Versión: 03

Página 4 de 5

Vigente desde: Agosto de 2020

	> Herramientas	golpes, pinchazos, heridas,
	Equipos	quemadura por fricción,
	Piezas a trabajar	amputaciones, irritación
	Materiales proyectados, sólidos o fluidos	visual, perdida visual.
	ELÉCTRICO	ELÉCTRICO
	Alta y baja tensión	Quemaduras, muerte.
	Corriente estática	
	LOCATIVO	LOCATIVO
	Sistemas y medios de almacenamiento	Golpes, esguinces, fracturas,
	Superficies de trabajo (Irregulares,	luxaciones, heridas, trauma
	deslizantes, con diferencia del nivel)	cráneo encefálico, muerte.
	➤ Condiciones de orden y aseo (Caída de	
	objetos)	
		TECNOLÓGICO
	TECNOLÓGICO	Quemaduras, alteraciones
	Explosión	respiratorias, muerte.
	➤ Fuga	
	> Derrame	
	> Incendio	ACCIDENTE DE TRÁNSITO
		Golpes y heridas múltiples,
	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	fracturas, trauma cráneo
		encefálico, daño en órganos,
	PÚBLICOS	muerte.
	> Robos	
	> Atracos	PÚBLICOS
	> Asaltos	Agresión física, golpes,
➤ Atentados		heridas, trastornos
	> De orden público	psicológicos, muerte.
	,	. 5 ,
	> Sismo	
	> Terremoto	Atrapamientos, golpes,
FENÓNATAGO	> Vendaval	heridas y fracturas múltiples,
FENÓMENOS	> Inundación	amputaciones, trauma cráneo
NATURALES	> Derrumbe	encefálico, ahogamiento,
	> Precipitaciones (Lluvias, granizadas,	hipotermia, muerte.
	heladas)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •



Código: R-SST-01

Versión: 03

Página 5 de 5

Vigente desde: Agosto de 2020

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la CLINICA DE LA COSTA LTDA ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de gestión de seguridad y salud de la CLINICA DE LA COSTA LTDA., el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 6. CLINICA DE LA COSTA LTDA. y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa CLINICA DE LA COSTA LTDA.

ARTICULO 7. CLINICA DE LA COSTA LTDA ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación por el Gerente y durante el tiempo que CLINICA DE LA COSTA LTDA. Conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Firmado en el Original
REPRESENTANTE LEGAL